

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 16 de mayo de 2011
SAY/DAC/1634/2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Muerte
a favor del C. José Román Morales Martínez.

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MADERO 71 PTE., CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144, 145, 147 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LV LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. En virtud de haber cumplido con los años de servicios que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y una vez ocurrida la defunción del trabajador, se genera el derecho a que se proporcione una Pensión por Muerte en beneficio de su familia que le asegure una existencia digna y decorosa cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les ha privado de su vida.

4. Que la fracción VIII segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la Pensión por Muerte como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

ANTECEDENTES

1. Con oficio S/N, el C. José Ramón Morales Martínez presentó escrito mediante el cual solicitó el otorgamiento de la prestación económica que venía percibiendo su cónyuge la C. Sara García Hernández, quien falleció el día 12 de enero de 2011, documento que se anexa al presente.
2. Con fecha 08 de abril de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, hace constar que la C. Sara García Hernández, con número de empleado 895, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Mecnógrafa adscrita al Juzgado Primero Municipal; durante el periodo comprendido del 05 de julio de 1963 al 03 de junio de 1993, fecha en que cambió al rubro de Jubilado; hasta el 12 de enero de 2011, fecha en que falleció.
3. Para efectos del trámite de Pensión por Muerte se hace constar que el último importe mensual cobrado por concepto de pensión fue de \$3,709.04 (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N.), según la documentación que obra en la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, documento que se integra al presente.
4. Con fecha 08 de abril de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA/DRH/221/11 por parte del Ing. Enrique de Echevarri Lary, Secretario de Administración, para hacer del conocimiento del Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el fallecimiento de la C. Sara García Hernández ocurrido el 12 de enero de 2011, quien era jubilada del Municipio de Querétaro. Derivado de ello, se solicitó que se realice el procedimiento correspondiente y se presente a consideración del H. Ayuntamiento, el derecho de Pensión por Muerte a favor del C. José Ramón Morales Martínez, el cual se integra al presente documento.
5. Se integra al presente original de Acta de Matrimonio número 20, folio 0047134, con fecha de registro 27 de enero de 1973, en el Municipio de Querétaro, Qro., certificado y pasado ante la fe de la Dra. en D. Martha

Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, por medio de la cual; el C. José Román Morales Martínez, acreditó su carácter de cónyuge.

6. Asimismo, se remite original del Acta de Nacimiento de la C. Sara García Hernández y original del Acta de Nacimiento con número 1256, expedida en el Municipio de Querétaro, Qro., del C. José Román Morales Martínez con fecha de registro 25/septiembre/1940.
7. Se remite original del Acta de Defunción número 169 con número de folio 0004952, con fecha de registro 13 de enero de 2011 (Oficialía No. 1 del Libro 1), expedida en el Municipio de Querétaro, Qro.
8. Se anexa original de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2011 Exp. Núm. 120/2011/1, mediante el cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, declaró como único beneficiario y dependiente económico a bienes de la finada C. Sara García Hernández, al C. José Ramón Morales Martínez, y con derecho para reclamar los derechos laborales que hubiera generado la finada.
9. Se remiten copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del C. José Román Morales Martínez con número 0322000704417.
10. Asimismo, se adjuntan los recibos de pago de número 126 14 y 29 de diciembre del 2010, respectivamente.
11. Se presentan dos fotografías del C. José Román Morales Martínez.
12. El H. Ayuntamiento de Querétaro en fecha 10 de mayo de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Otorgamiento del Beneficio de Pensión por Muerte a favor del C. José Román Morales Martínez, por lo que se integra copia certificada del mismo al presente documento:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esa Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro por parte de la C. Sara García Hernández, se concede el beneficio de Pensión por Muerte a favor del C. José Román Morales Martínez, cónyuge

supérstite de la trabajadora C. Sara García Hernández; asignándosele por ese concepto en forma vitalicia; la cantidad mensual de \$4,240.64 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.), mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, a partir de la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. Legislatura del Estado de Querétaro.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO